



1 **No. 2014-17-01-15-P0006981**

2

3

4

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

5

**“REINALDO VACA CONSTRUCCION ESTUDIOS Y**

6

**FISCALIZACION CONEFISR2V CIA. LTDA.”**

7

8

**QUE CELEBRAN:**

9

**CÉSAR REINALDO VACA VITERI,**

10

**WALDO ANDRÉS BENALCÁZAR VACA, Y,**

11

**MARÍA JOSÉ LÓPEZ MARURI**

12

**CUANTIA: USD \$600,00**

13

**DI: 3 COPIAS**

14

**S.A.**

15

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

16

Ecuador, hoy día veinte y tres de septiembre del año dos

17

mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,

18

Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen:

19

Uno.- El señor Cesar Reinaldo Vaca Viteri, de estado civil

20

casado, con la señora María Erlinda Sánchez Mena, por

21

sus propios derechos; Dos. El señor Waldo Andres

22

Benalcazar Vaca, de estado civil soltero, por sus propios

23

derechos; Tres.- La señorita María Jose Lopez Maruri, de

24

estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los

25

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

26

de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente

27

capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan

28

elevant a escritura pública el contenido de la siguiente

1 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En las escrituras públicas a  
2 su cargo, sírvase insertar una, contenida en las siguientes  
3 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen  
4 en el otorgamiento de esta escritura los señores: Uno.- El  
5 señor Cesar Reinaldo Vaca Viteri, de estado civil casado,  
6 con la señora María Erlinda Sánchez Mena, mayor de  
7 edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la  
8 ciudad de Quito. Dos. El señor Waldo Andrés Benalcazar  
9 Vaca, de estado civil soltero, mayor de edad, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de  
11 Quito, Tres.- La señorita María José López Maruri, de  
12 estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, y domiciliada en la ciudad de Quito.  
14 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
15 comparecientes declaran que constituyen como en efecto  
16 lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que  
17 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
18 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a  
19 las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE**  
20 **LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO Y**  
21 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1.- EL NOMBRE,** el  
22 nombre de la compañía que se constituye es: **"REINALDO**  
23 **VACA CONSTRUCCION ESTUDIOS Y FISCALIZACION**  
24 **CONEFISR2V CIA. LTDA."** **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
25 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía:  
26 **"REINALDO VACA CONSTRUCCION ESTUDIOS Y**  
27 **FISCALIZACION CONEFISR2V CIA. LTDA."** es la ciudad  
28 Quito, y podrá establecer agencias, sucursales o



1 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio  
2 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones  
3 legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**  
4 **OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en:  
5 Prestación de servicios profesionales de ingeniería civil,  
6 Construcción de carreteras, señalización, puentes y  
7 carreteras elevadas, caminos vecinales, casas, edificios,  
8 complejos deportivos, culturales, estructuras metálicas,  
9 plantas externas, telecomunicaciones, cable de cobre y de  
10 fibra óptica, construcciones para la manufactura,  
11 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento.  
12 Servicios generales de construcción de edificios de una,  
13 dos, tres o más dos viviendas. Servicios generales de  
14 construcción de puertos, vías de navegación, represas y  
15 otras obras hidráulicas y de irrigación. Servicios generales  
16 de construcción de tuberías de gran longitud. Servicios  
17 generales de construcción de líneas de comunicación y de  
18 energía cables de larga distancia. Servicios generales de  
19 construcción para cables y obras afines urbanos. Servicios  
20 generales de construcción de minas y plantas industriales.  
21 Servicios generales de construcción de otros edificios no  
22 residenciales. Servicios generales de construcción de  
23 otras obras de ingeniería civil N.C.P. Servicios de relleno y  
24 desmonte de terrenos. Servicios de excavación y  
25 movimiento de tierras. Montaje e instalación de  
26 construcciones prefabricadas. Servicios de techado e  
27 impermeabilización de techos. Servicios de trabajos de  
28 hormigón. Otros servicios de construcción comercial

1 especializados. Servicios de instalación de cables y otros  
2 dispositivos eléctricos. Servicios de construcción de  
3 desagües. Servicios de instalación de ventilación y  
4 acondicionamiento de aire. Servicios de instalación de  
5 vidrios y ventanas. Servicios de pintura. Servicios de  
6 Carpintería de madera y carpintería metálica. Servicios de  
7 construcción de cercas y rejas. Otros servicios de acabado  
8 y finalización de edificios. Servicios Integrados de  
9 ingeniería para plantas y procesos industriales. Servicios  
10 de gestión de proyectos en relación con la construcción de  
11 obras de ingeniería civil. Servicios de diseño de  
12 ingeniería para obras de ingeniería civil y para otros  
13 proyectos. Servicios de ingeniería durante la fase de  
14 construcción y de instalación de obras de ingeniería civil.  
15 Todos los demás servicios profesionales, científicos y  
16 técnicos N.C.P. Todos estos que estén dentro del  
17 cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá  
18 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

19 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA**  
20 **COMPAÑÍA.-** El plazo y duración de la compañía es de  
21 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción  
22 en el Registro Mercantil. Sin embargo podrá liquidarse  
23 antes del plazo o prorrogarse, previo acuerdo de la  
24 junta general, sujetándose a las normas legales. En  
25 cumplimiento de los requisitos de ley. **DEL CAPITAL.-**

26 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**  
27 El capital suscrito es de seiscientos dólares americanos  
28 de estados unidos de Norteamérica, suscrito en su



1 en la presente escritura es válido. Usted señor Notario se dignara agregar  
2 las demás cláusulas de rigor, para la plena validez de este instrumento.  
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma que  
4 se halla firmada por el Doctor Rafael E. Rodríguez Sáenz, con matrícula  
5 profesional número cinco mil ciento cincuenta y uno del Colegio de  
6 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura  
7 pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les  
8 fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto, aquellos se  
9 ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CÉSAR REINALDO VACA VITERI**  
C.C. 1706852678.



**WALDO ANDRÉS BENALCÁZAR VACA**  
C.C. 171136733-2.



**MARÍA JOSÉ LÓPEZ MARURI**  
C.C. 050303331-8

**DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7667875

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1000063691 ORTIZ MALDONADO MIGUEL ANGEL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** REINALDO VACA CONSTRUCCION ESTUDIOS Y FISCALIZACION CONEFISR2V CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2014 10:51:51 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RB47K0 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



1 totalidad y pagado el cien por ciento en numerario, el capital  
2 social está dividido en seiscientas participaciones de un dólar  
3 cada una, iguales e indivisibles. En lo relacionado en el aumento  
4 o disminución del capital. Preferencia para la suscripción de  
5 participaciones. Capitalización y demás asuntos que tengan  
6 relación con el capital social, se estará dispuesto por la ley.  
7 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía  
8 formara un fondo de reserva hasta que alcance el veinte y cinco  
9 por ciento del capital social. Para el efecto cada año se destinara  
10 un cinco por ciento de las utilidades liquidas. **ARTICULO**  
11 **SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS APORTACIONES.-** Los  
12 certificados de aportación no serán negociables. Las  
13 participaciones serán indivisibles, iguales, transmisibles, y  
14 transferibles en los términos y condiciones previstos por la ley.  
15 **ARTÍCULO OCTAVO.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** Las  
16 participaciones constaran de certificados de aportación no  
17 negociables que serán autenticados, con las firmas del  
18 presidente y del gerente general, a cada socio se le entregara un  
19 certificado de aportación, en el que constara un número de  
20 participaciones que le corresponda por su participación.  
21 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
22 **DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, obligaciones y  
23 responsabilidades de los socios, son los establecidos en los  
24 pertinentes artículos de ley de compañías, en caso de separación  
25 de uno o más socios, los que queden tendrán prioridad de  
26 adquirir las participaciones, previo el consentimiento unánime de  
27 la totalidad del capital social, cualquiera de los socios podrá  
28 adquirir las participaciones, mayor proporción de los demás a la

1 totalidad de los mismos, cualquier persona idóneos podrá  
2 ingresar como socio de la compañía, mediante sesión de las  
3 dichas participaciones, se estará a lo dispuesto por el artículo  
4 ciento trece de la ley de compañías. El socio no será responsable  
5 frente a terceros por las obligaciones de la compañía, sino hasta  
6 el valor de las participaciones que hubiere suscrito. ARTICULO  
7 DECIMO.- ORGANO DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN.- La  
8 compañía estará gobernada por la junta general de socios,  
9 administrada por el presidente y el gerente general. ARTICULO  
10 DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las junta  
11 generales, se reunirán ordinaria y extraordinariamente en el  
12 domicilio principal de la compañía, la junta general ordinaria se  
13 reunirá una vez al año, y las demás juntas generales, que se  
14 reunirán en cualquier época del año serán extraordinarias,  
15 pudiendo realizarlas cuantas veces sean necesarias para el buen  
16 funcionamiento de la compañía. ARTICULO DÉCIMO  
17 SEGUNDO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- Las convocatorias  
18 serán hechas por el gerente general, o por el presidente, con  
19 ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada por la  
20 junta general la comunicación escrita será enviada al domicilio de  
21 cada uno de los socios, en la convocatoria será expresarse el  
22 lugar, día y hora de la reunión y el asunto a tratarse, si la junta  
23 general de socios no pudiera reunirse en primera convocatoria,  
24 por falta de quorum, se procederá a la segunda convocatoria si  
25 no está representada a ella la mitad mas uno del capital social, la  
26 segunda convocatoria quedara válidamente constituida con el  
27 número de socios presentes, se expresara así en la convocatoria  
28 que se efectuó, en la segunda convocatoria no podrá modificarse



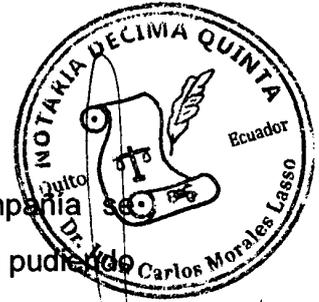
1 el objeto de la primera; se someterán a todo lo que determina el  
2 artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.  
3 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- SESIONES Y ACTAS.-** Las  
4 juntas generales serán presididas por el presidente y a su falta  
5 por el gerente general, o por la persona que sea designada por la  
6 junta general, o la persona que la junta general designe, las actas  
7 de la junta y sus respectivos expedientes, se sujetaran a todo lo  
8 que disponga la ley y sus resoluciones de la superintendencia de  
9 compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**  
10 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general,  
11 acordar: a.- cambios sustanciales en el giro de los negocios  
12 sociales dentro de sus propios objetivos. b.- disolver este contrato  
13 social previo del cumplimiento de los pertinentes requisitos  
14 legales. c.- resolver sobre aumentos y disminución del capital. d.-  
15 designar el presidente y el gerente general de la compañía. e.-  
16 resolver sobre el reparto de utilidades. f.- conocer las cuentas de  
17 resultados y balance general. g.- autorizar la enajenación de  
18 bienes de la compañía y la imposición de gravámenes sobre  
19 ellos. h.- decidir y consentir en la sesión de participaciones  
20 sociales en la admisión de nuevos socios. i.- fiscalizar la  
21 compañía. j.- nombrar liquidadores, fijar retribuciones, elaborar  
22 procedimientos, para la liquidación y considerar las cuentas de  
23 liquidación. k.- remover los miembros de los organismos  
24 administrativos de la compañía, y establecer por causas legales  
25 las sanciones correspondientes en contra de los mismos, si fuera  
26 del caso. l.- las demás señaladas en la ley y este contrato y que  
27 no estuviere asignado a ninguna otra autoridad u organismo de la  
28 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-**

1 Las resoluciones serán tomadas de conformidad con lo que  
2 establece el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías.  
3 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN  
4 LEGAL.- La compañía está representada por el gerente general.  
5 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- EI  
6 presidente de la compañía será elegido por la junta general de  
7 socios, y podrá ser o no socio de la compañía, ejercerá sus  
8 funciones por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido,  
9 continuara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,  
10 sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de  
11 la ley de compañías. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-  
12 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Uno.- Presidir las sesiones  
13 de las juntas generales. Dos.- suscribir junto al gerente general,  
14 las actas de las sesiones y las certificaciones de aportación.  
15 Tres.- firmar la correspondencia y la documentación que por  
16 resolución de la junta general o por lo previsto en el contrato  
17 debe realizarles. Cuatro.- cuidar de la ejecución y cumplimiento  
18 de las resoluciones de la junta general. Cinco.- reemplazar al  
19 gerente general en caso de ausencia o falta temporal o definitiva  
20 de seis.- las demás señaladas por la ley y estos estatutos.  
21 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- EI  
22 gerente general será asignado por la junta general de socios, y  
23 podrá o no ser socio de la compañía, durara en funciones cinco  
24 años, hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que  
25 dispone el artículo ciento treinta y tres reformado de la ley de  
26 compañías, el gerente general tendrá las atribuciones  
27 determinadas en la ley de compañías, y estará a su cargo la  
28 administración y contabilidad de la compañía. presentará el



1 balance y el informe que refleje la situación de esta, y demás  
2 obligaciones constante en el artículo veinte de la ley de  
3 compañías, a consideración de los socios, máximo sesenta días  
4 después de finalizado el ejercicio económico, nombrara y  
5 removerá a los empleados y trabajadores, llevara los libros y  
6 demás documentos exigidos por la ley, el gerente general no  
7 podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a su juicio de la  
8 junta general, sean incompatibles de las actividades de la  
9 compañía. ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES  
10 ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.- Uno.- representar  
11 legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía. Dos.-  
12 administrar la compañía efectuando a nombre de ella toda clase  
13 de actos y contratos, sin más limitaciones señaladas en este  
14 contrato social, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de  
15 la ley de compañías. tres.- presentar a la junta general de socios,  
16 el balance general, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
17 como la propuesta de la distribución de utilidades si las hubiere,  
18 en el plazo indicado en la ley y estos estatutos. Cuatro.- cumplir y  
19 hacer cumplir las resoluciones de la junta general. Cinco.- cuidar  
20 que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y  
21 correspondencia de la compañía. Seis.- dictar el presupuesto de  
22 gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros.  
23 Siete.- recibir y manejar bajo su responsabilidad los fondos y  
24 bienes sociales. Ocho.- efectuar toda clase de actos y contratos,  
25 operaciones con los bancos, o con otras personas, suscribiendo  
26 letras de cambio y contratos, obligaciones, firmas, pedidos,  
27 facturas, y demás comprobantes relacionados con el negocio,  
28 celebrar contratos de trabajo, nombrar a empleados y obreros,

1 despedir a estos trabajadores y obreros, previa las formalidades  
2 de ley, llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él lo  
3 concierne y dirigir las labores del personal. Nueve.- ejercer las  
4 demás funciones, obligaciones, y responsabilidades que le  
5 atribuye la ley y la junta general de socios. ARTICULO  
6 VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y  
7 RESPONSABILIDADES S DE LOS SOCIOS.- Son derechos  
8 obligaciones y responsabilidades de los socios, las determinadas  
9 en los artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de  
10 compañías, las resoluciones que toma la compañía, se formara  
11 por la asistencia de la mayoría de los socios presentes, los votos  
12 en blanco y las abstenciones se suma a la mayoría. ARTICULO  
13 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La junta  
14 general nombrara dos comisarios, uno principal y otro suplente,  
15 socios o no de la compañía, sus atribuciones y deberes son de  
16 inspección y vigilancia de las operaciones económicas de la  
17 compañía, sin dependencia de la administración, las atribuciones  
18 específicas, deberes, prohibiciones e inhabilidades son aquellas  
19 determinadas en la ley de compañías, y las que establezcan la  
20 junta general de socios, el tiempo de duración de su  
21 nombramiento será de conformidad con lo que establece el  
22 artículo doscientos sesenta y seis de la ley de compañías.  
23 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO  
24 ECONÓMICO.- El ejercicio económico correrá desde el primero  
25 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de  
26 los sesenta días posteriores al cierre, el gerente general  
27 presentara a la junta general el balance general y la cuenta de  
28 pérdidas y ganancias de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO



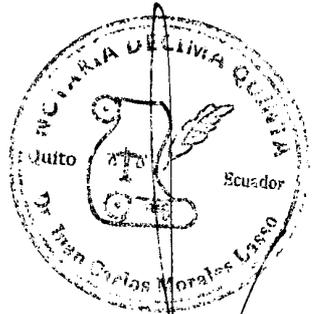
1 CUARTO.- UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se  
2 liquidar al treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo  
3 repartirse dividendos únicamente con cargos a las utilidades  
4 liquidas, percibidas a prorrata a valor de la participaciones  
5 pagadas por cada año. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA  
6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía, se disolverá  
7 por haberse cumplido el plazo de duración del contrato social y  
8 por cualquiera de las causas determinadas y por la ley de  
9 compañías vigente. En caso de liquidación, el liquidador será  
10 nombrado por mayoría de votos de la junta general de socios  
11 convocada para este efecto, durante el proceso de liquidación  
12 los administradores no podrán realizar nuevas operaciones  
13 salvo las establecidas. Para poder proceder a la liquidación, las  
14 atribuciones de los liquidadores constan en la ley de  
15 compañías. CUARTA.- INTEGRACIÓN Y SUSCRICIÓN DEL  
16 CAPITAL- El capital ha sido íntegramente suscrita de la siguiente  
17 forma:.....

18

No.	Nombres	Capital suscrito	Capital Pagado	Participacion	Porcentaje
1	Vaca Viteri Cesar Reinaldo	588,00	588,00	588	98%
2	Benalcázar Vaca Waldo Andrés	6,00	6,00	6	1%
3	López Maruri María José	6,00	6,00	6	1%
Totales		600,00	600,00	600	100%

19

1 **QUINTA:- DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DE**  
2 **LOS SOCIOS EN TORNO A LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL**  
3 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes libre y voluntariamente  
4 declaran bajo juramento que para efectos de la correcta integración y  
5 pago del capital social de la compañía en constitución, lo harán en  
6 numerario para lo cual se comprometen en depositar la cantidad de  
7 seiscientos dólares (USD 600,00), correspondientes al capital social,  
8 en una cuenta que abrirán a nombre de la compañía, en una  
9 institución bancaria. **SEXTA.-** el capital social podrá ser aumentado o  
10 disminuido en un caso por la resolución de la junta general de socios,  
11 pero la disminución del capital no implicara la devolución a los socios  
12 de parte de las participaciones hechas y pagadas sin perjuicio de lo  
13 que dispone el artículo ciento once de la ley de compañías.  
14 **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DE LOS**  
15 **SOCIOS.-** Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo  
16 juramento que todo lo contenido en la presente escritura es válido y  
17 se ratifican en todas sus partes. **OCTAVA.- DISPOSICIÓN**  
18 **TRANSITORIA.-** Los socios de común acuerdo designa al señor  
19 Vaca Viteri Cesar Reinaldo, en calidad de Gerente General y al  
20 Señor Waldo Andrés Benalcázar Vaca, en calidad de Presidente por  
21 el lapso de cinco años, en razón en lo que dispone el artículo ciento  
22 treinta y nueve de la ley de compañías, los otorgantes autorizan de  
23 forma expresa al señor doctor Rafael E. Rodríguez Sáenz, abogado  
24 con matricula profesional número quinientos quince del Colegio de  
25 Abogados de Pichincha. Para que solicite la aprobación de la  
26 constitución de la compañía, y para que realice los trámites  
27 necesarios hasta obtener la inscripción en el registro mercantil.  
28 Los accionistas declaran bajo juramento que todo lo contenido



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

**N. 170685267-8**

**CÉDULA**  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VACA VITERI  
CESAR RENALDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
DOMICILIO SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ERLINDA  
SANCHEZ BRENDA

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGL. CIVIL**      **V332272342**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VACA JULIO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VITERI GLORIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-02-28**

**FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-28**

*[Signature]* 1706852678.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**      **CONSEJO NACIONAL**      **CAN**

**016**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016 - 0106**      **1706852678**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VACA VITERI CESAR RENALDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 22 SEP 2014  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 050303331-8

LOPEZ MARURI MARIA JOSE  
FICHAS CHATARDI Y PALAZER  
DE JUNTO  
RES. DE LOPEZ MARURI MARIA JOSE  
PICHINCHA Y QUITO  
HERNANDEZ SUAREZ



*Maria Jose Lopez Maruri*

SENIATOSIANAK \*\*\*\*\* 0385 JV 2022

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE PETRONIO LOPEZ LEON

YOLANDA ISABELA MARURI MARI LEON

QUITO 10/11/2009

REN 2008416



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**013** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0200 0503033318  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LOPEZ MARURI MARIA JOSE

FICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
QUITO CARCELÉN 1  
CANTON PARROQUIA 1 ZONA

*Maria Jose Lopez Maruri*

1) PRESIDENTAS DE LA JUNTA

*Maria Jose Lopez Maruri*  
050303331-8

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 22 SETIEMBRE 2016

*Juan Morales Lasso*

Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, "REINALDO VACA CONSTRUCCION ESTUDIOS Y FISCALIZACION CONEFISR2V CIA. LTDA.", QUE CELEBRAN: **CÉSAR REINALDO VACA VITERI, WALDO ANDRÉS BENALCÁZAR VACA, Y, MARÍA JOSÉ LÓPEZ MARURI**, firmada y sellada en Quito a veinte y tres de septiembre del dos mil catorce.-



**DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



RSBENr



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	42406
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/10/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4259
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711367332	BENALCAZAR VACA WALDO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1706852678	VACA VITERI CESAR REINALDO	Quito	SOCIO	Casado
0503033318	LOPEZ MARURI MARIA JOSE	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	23/09/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA QUINTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	REINALDO VACA CONSTRUCCION ESTUDIOS Y FISCALIZACION CONFISR2V CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	600,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

# Registro Mercantil de Quito



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

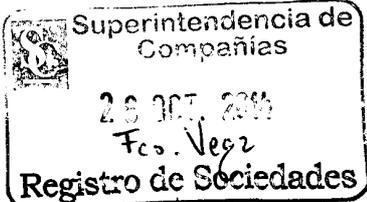
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

43431

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<i>REINICIO VACA CONSTRUCCION ESTRUCTURAS Y FISCALIZACION CONFIS224 CIA LTDA.</i>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> <i>ECUATORIANA</i>	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		<i>REINICIO VACA CONSTRUCCION ESTRUCTURAS Y FISCALIZACION CONFIS224 CIA LTDA</i>	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>PICHINCHA</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>QUITO</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>QUITO</i>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>PICHINCHA</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>QUITO</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>QUITO</i>	
<b>PARROQUIA:</b> <i>COTACALLAO</i>	<b>BARRIO:</b> <i>EL CONDADO BND</i>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> <i>H</i>	<b>NÚMERO:</b> <i>17-722-723</i>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> <i>CALLE H</i>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> <i>022490072</i>	<b>TELÉFONO 2:</b> <i>022526141</i>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <i>bcb92152bc@yahoo.es</i>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> <i>0990168311</i>	<b>FAX:</b> <i>022490072</i>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> <i>FRONTE EDIFICIO "NATALIA"</i>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> <i>VACA VITERI OJEDA ZEINALDO</i>			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> <i>1706852678</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>Superintendencia de Compañías</b> <b>Registro de Sociedades</b> <i>26 OCT 2014</i> <i>Fcs. Vegz</i>	
<b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
			15h13 VA-01.2.1.4-F1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 www.aguasquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

**FACTURA No. 001-001-003704319**

El servicio público de agua potable y saneamiento es un servicio esencial y su interrupción puede afectar gravemente la salud y el bienestar de la ciudadanía.

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015  
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014 RUC/CI: 1706852678  
 CUENTA N°: 8470100980  
 ENTE: VACA VITERI CESAR REINALDO TELÉFONO: 22490072  
 CODIGO POSTAL: 170317  
 ECCIÓN: URB CONDADO 2 CA N LT722-723  
 CTA ESP: Condado bajo 0  
 C/A PREDIAL: N73-242  
 SE MEDIDOR: 6102095

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
26-09-2014 2254	27-10-2014 2269

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
	24 m <sup>3</sup>	38 m <sup>3</sup>
02-14		39
03-14		34
04-14		38
05-14		37
06-14		44
07-14		46
08-14		34
09-14		31
10-14		15
PERIODO		m <sup>3</sup>

MONTO SUBSIDIADO USD 7.21

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denúncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARÁ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
17	060	06	025	05730	00	01
CONSUMO (M3)		15	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN		Real			SEC. ECO.	1
DETALLE DE FACTURACION						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA	15					4.65
AL CANTARILLADO	1					1.79
ADMIN. CLIENTES	1					2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1					1.50
IVA Tarifa 0%						0.00
Subtotal Tarifa 0%						10.04
IVA Tarifa 12%						0.00
Subtotal Tarifa 12%						0.00
MESES DEUDA		1		TOTAL A PAGAR		USD 10.04

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 24-10-2014  
 FECHA VENCIMIENTO: 10-11-2014



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001

TOTAL A PAGAR USD 10.04

RECAUDACIÓN